

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7339/2024	La Junta de Gobierno Local	21/11/2024

D. PABLO HERRERO GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA),

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 7339/2024. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS SECCIÓN BALONCESTO - CLUB DEPORTIVO CARTAYA FÚTBOL BASE

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Vista la documentación presentada con fechas 13/03/2024 y registro de entrada 2024-E-RE-2124, y 10/10/2024 y registro de entrada 2024-E-RE-8168, por Dña. María Isidora González López, con DNI nº ***1655**, Presidenta de la AD Cartaya y en representación del Club Deportivo Cartaya Fútbol Base, con CIF G21515705, en virtud de la cual solicita una subvención directa excepcional por importe de 7.000,00 euros, destinada a sufragar los gastos de gestión y funcionamiento de la Sección de Baloncesto del citado Club Deportivo para la temporada 2023-2024.

SEGUNDO.- Vista la documentación aportada por el solicitante, que acredita el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención, según lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Vista la documentación presentada en fechas 17/09/2024, 02/10/2024, 10/10/2024 y registros de entradas 2024-E-RE-7356, 2024-E-RE-7890 y 2024-E-RE-8168, por Dña. María Isidora González López, justificativa del gasto realizado, incluyendo: relación clasificada del gasto por importe de 7.261,56 €, declaración responsable sobre la ejecución total del objeto de la subvención, facturas y documentos justificativos del pago de las mismas.

CUARTO.- Visto el informe favorable del área de deportes, que consta en el expediente, en el que se acredita la justificación de la excepcionalidad de la subvención directa, proponiéndose la aprobación simultánea de la concesión y de la justificación, así como su abono, según la documentación aportada por el solicitante y que consta en el expediente.



QUINTO.- Se trata de una subvención directa y excepcional prevista en el artículo 10.1.c) de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, y en el número 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024, por importe de 7.000,00 euros, se incorpora al expediente documento "RC", imputándose a la aplicación 340-48001 del estado de gastos del presupuesto.

SEXTO.- Visto lo establecido para las subvenciones de concesión directa en el artículo 10 de la OGCS del Ayuntamiento de Cartaya, donde se indica que el acuerdo de concesión (...) establecerá las condiciones y compromisos aplicables y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la LGS, conteniendo como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter excepcional de la misma.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiario y modalidad de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la subvención.

SÉPTIMO.- Visto el informe de fiscalización previa con resultado desfavorable, habiendo emitido reparo suspensivo la Intervención municipal.

OCTAVO.- Visto el expediente 14494/2024 en el que se ha procedido a levantar el reparo emitido por la Intervención municipal con respecto a dicha subvención, mediante Decreto de Alcaldía 2024-2373 de fecha 14/11/2024.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.
- Título V de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.
- Art. 21 de la Ley 7/1985 LRBRL, art. 185 del TRLRHL y los arts. 55, 57 y 60 del RD 500/1990, en relación con el órgano competente para la aprobación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades otorgadas por decreto de la Alcaldía nº 2024-78 de fecha 16 enero 2024 y acuerdo plenario de fecha 30 enero 2024, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención de naturaleza directa y excepcional, según informe favorable del área de deportes, que consta en el expediente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Beneficiario	Importe c oncedido	Objeto	Aplicación pr esupuestaria



G21515705 Club Deportivo Cartaya Fútbol Base	7.000,00 euros	Gastos de gestión y funcionamiento de la Sección de Baloncesto para la temporada 2023-2024.	340-48001
---	-------------------	---	-----------

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de dicha subvención, insertadas a modo de anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, apartado 6, de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

TERCERO.- Aprobar la justificación de dicha subvención, presentada por Dña. María Isidora González López, con DNI nº ***1655**y por importe de 7.000,00 euros (siete mil euros), según informe favorable del área de deportes, que consta en el expediente.

CUARTO.- Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto, correspondiente a dicha subvención a favor del Club Deportivo Cartaya fútbol base, con CIF G21515705, por importe de 7.000,00€ (siete mil euros), con cargo a la aplicación 340-48001 del estado de gastos del presupuesto, y proceder a su pago, de conformidad con la fiscalización previa y de acuerdo con lo determinado en el artículo 185 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL.

QUINTO.- Notificar al interesado la Resolución y comunicar la misma a la Intervención y la Tesorería municipales a los efectos oportunos.

SEXTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO.-** BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL. EXPTE 7339/2024.**

Primera. Objeto.

El objeto de esta subvención consiste en sufragar parcialmente los gastos de gestión y funcionamiento de la Sección de Baloncesto del Club Deportivo Cartaya Fútbol Base durante la temporada 2023-2024. Se trata de una subvención directa cuyo carácter excepcional ha sido informado favorablemente por el área de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya.

Segunda. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución coincide con el de la temporada deportiva, desde mayo de 2023 hasta junio de 2024.

Tercera. Crédito presupuestario y cuantía.

El gasto que comporta esta subvención se imputa en la aplicación 340-48001 del estado de gastos del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, con un importe de 7.000,00 euros.

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

Se trata de una subvención compatible con otras subvenciones, siempre que el total de fondos recibidos no supere el 100% del coste de la actividad.

Quinta. Procedimiento de concesión y régimen de justificación.



El procedimiento de concesión de la subvención es el de concesión directa y excepcional, regulado por el artículo 10.1.c) de la OGCS del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la LGS, constando en el expediente informe del área de deportes justificativo del carácter singular de la subvención y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública.

De conformidad con el artículo 15 de la OGCS del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con el artículo 30 de la LGS y el artículo 75 del RLGS, la persona beneficiaria vendrá obligada a justificar el 100% de la subvención concedida, en el plazo máximo de dos meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en la base segunda. Así, la justificación de la subvención concedida se realizará mediante la correspondiente cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

I. Una memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos. Esta memoria debe de dar cuenta de la conclusión del proyecto, incorporará una descripción detallada del nivel de ejecución de las actividades, incluyendo una estimación global del logro de resultados y objetivos. Esta memoria debe venir firmada por el Presidente o persona responsable del proyecto.

II. Una memoria económica y justificativa, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos de la entidad acreedora o persona acreedora, CIF, concepto, importe que imputa, fecha de emisión y fecha de pago (deberá ser pagada dentro del plazo de justificación). Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma. Los justificantes de cada uno de los pagos realizados por alguno de los siguientes medios:

- Metálico: debe especificarlo en la factura ("pagado" o "contado"). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido (actualmente, hasta 1.000,00 euros)
- Transferencia bancaria: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.
- Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.
- Tarjeta bancaria: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.
- Pago por internet: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.

b) Las facturas o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán cumplir lo dispuesto en el número 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente PAGADO con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto.



En todo caso las facturas han de estar pagadas dentro del plazo de justificación de la subvención. No obstante, se permite el pago de las mismas dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

c) El presupuesto total y definitivo de las actividades subvencionadas mediante un cuadro detallado de ingresos, así como todos los justificantes acreditativos de los mismos, y otro de gastos; en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En ningún caso, el importe total de los ingresos, superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad; aportándose todos los justificantes de los ingresos percibidos por el Club Deportivo durante la temporada. Dicho presupuesto definitivo de la actuación determinará el porcentaje definitivo de los gastos subvencionables.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

III. Declaración responsable, firmada por el Presidente de la Entidad, en la que se acreditará que el gasto para el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad.

IV. Declaración responsable, firmada por el Presidente de la Entidad, sobre otras solicitudes de subvención para la misma actividad.

V. Declaración Responsable, firmada por el Presidente de la Entidad, en la que para cada factura justificativa se indicará si el IVA es recuperable o no por la Entidad.

VI. Certificado sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si el Ayuntamiento contara con estos certificados, será suficiente declaración responsable del Presidente de la Entidad.

VII. Dado lo señalado en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (14.999 euros más IVA, para contratos de suministros o servicios, o 39.999 euros más IVA para contratos de obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio a la entrega del bien.

VIII. Proyecto y Presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención, así como un Informe que haga constar lo previsto en el artículo 16.2 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayto de Cartaya.

IX. Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.

· Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa, se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.

· Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc, deberá constar el logotipo del Ayto de Cartaya con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya"



· El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con los artículos 18 y 37 de la LGS.

Sexta. Abono de la subvención y garantías.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la OGCS del Ayuntamiento de Cartaya, la subvención se abonará una vez acreditada la realización de la actividad para la que fue concedida, debiendo incorporarse al expediente certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento, según se establece en el artículo 88.3 del RLGS.

A estos efectos y dado el importe de la subvención, no se prevé la aportación por parte del beneficiario de garantía alguna para el afianzamiento de cantidades entregadas como pagos a cuenta.

Séptima. Control financiero de la subvención.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Cartaya.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con la Disposición Adicional 14ª de la Ley General de Subvenciones, la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes, corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica en dichas corporaciones, conforme a la Ley 2/2004, de Haciendas Locales.

A estos efectos, la persona beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Octava. De la publicación.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en la presente resolución habrá de ser publicada, incluyendo el nombre o de la persona beneficiaria de la misma, su número de identificación fiscal, así como la finalidad de tal ayuda con expresión, en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Novena. Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.



Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se deriven de la concesión de la subvención queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Décima. Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se regirá, además de por lo dispuesto en estas bases reguladoras, por las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 16 de junio de 2021), así como lo señalado en el Título V de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartaya.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo la advertencia prevista en el Art. 206 del R.O.F. de no haber sido aprobada el acta correspondiente, en Cartaya a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AX4SREX7KP2DWNCFRCMFC2E3
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

